



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, por medio del presente paso al despacho proceso ordinario laboral de primera instancia, encontrándose pendientes tramitar solicitud de reforma a la demanda. - Provea. -

El Carmen de Bolívar, 6 de julio de 2023.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6.

<p>TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL. RADICADO NO: 13244-31-89-002-2022-00026-00 DEMANDANTE: DARNEY ALFONSO GAMARRA RIVERA DEMANDADO: DAVID ENRIQUE COHEN NAVARRO y AMALIA PONCE NAVARRO.</p>
--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De la nota secretarial que antecede se observa que, en memorial aportado al expediente, la parte demandada **DAVID ENRIQUE COHEN NAVARRO** otorga poder al Dr. **CRISTIAN CAMILO DEULUFEUTH GARAY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.283.690 y T.P. No. 272.297, del CSJ, para que lo represente dentro del presente proceso.

Por otro lado, se observa, memorial presentado el 17 de noviembre de 2022¹, al correo institucional de esta judicatura, presentado por el togado demandante, solicitando se reforme la demanda, en cuanto al libelo de notificaciones, ya que manifiesta bajo la gravedad de juramento, que desconoce la dirección de notificación de la demandada **AMALIA PONCE NAVARRO**, en el entendido que, agotada la diligencia de notificación personal, solo se logró ubicar al demandado **DAVID ENRIQUE COHEN NAVARRO**. Siendo presentada la solicitud dentro de la oportunidad procesal pertinente, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del CPT², se tendrá por reformada la demanda, en el sentido que el apoderado demandante desconoce la dirección física y electrónica de la demandada arriba señalada, y como quiera que ha solicitado el emplazamiento de la demandada **AMALIA PONCE NAVARRO**, por lo tanto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 29 del CPT³, por lo que, se ordenará el emplazamiento en el registro único

¹ Archivo pdf No. 15

² La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, si fuere el caso.

El auto que admita la reforma de la demanda, se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación. Si se incluyen nuevos demandados, la notificación se hará a estos como se dispone para el auto admisorio de la demanda.

³ Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.

de personas emplazadas y se nombrara curador ad - litem, para que la represente dentro del presente proceso.

En consecuencia, por otro lado, se tendrá por notificado al demandado señor **DAVID ENRIQUE COHEN NAVARRO**, por conducta concluyente, teniendo en cuenta que, le otorgó poder al profesional del derecho referenciado.

Dicho lo anterior se:

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR NOTIFICADO por conducta concluyente al señor **DAVID ENRIQUE COHEN NAVARRO**, de la presente demanda ordinaria laboral presentada por la **DARNEY ALFONSO GAMARRA RIVERA**, a través de apoderado judicial, en atención a lo considerado arriba.

SEGUNDO: TÉNGASE por reformada la demanda por la parte demandante

TERCERO: CÓRRASELE traslado a la parte demandada de la reforma, por el termino de cinco (05) días, para que se pronuncie sobre esta.

CUARTO: EMPLÁCESE a la parte demandada **AMALIA PONCE NAVARRO**, a través del registro nacional de personas emplazadas, en atención a las consideraciones anotadas.

QUINTO: DESIGNAR al Dr. **JEAN CARLOS RIVERA MUÑOZ**, como curador Ad-litem en representación de la parte demandada la señora **AMALIA PONCE NAVARRO**, teniendo en cuenta lo considerado.

SEXTO: RECONÓZCASE al Dr. **CRISTIAN CAMILO DEULUFEUTH GARAY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.283.690 y T.P. No. 272.297, del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada **DAVID ENRIQUE COHEN NAVARRO**, conforme al memorial poder adjunto al escrito de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ade3d7e86a18f2074a0e4ec8aab462f5d197202fe3ac34dbb695a354582ad5a**

Documento generado en 06/07/2023 05:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>